

**MS-RI-090-2023**

San José, 8 de junio de 2023

[REDACTED]

**ASUNTO: consulta sobre la firma del tratado pandémico.**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente me permito hacer referencia al correo electrónico remito por su estimable personal al Despacho de la Señora Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud el domingo 4 de junio en horas de la noche, mediante el cual presenta las siguientes consultas:

1. ¿Costa Rica firmó ya el acuerdo internacional sobre pandemias?
2. ¿Bajo qué motivos se firmó dicho acuerdo?

Al respecto me permito hacer de su estimable conocimiento que Costa Rica no ha firmado el *acuerdo internacional sobre pandemias*, dado que dicho instrumento internacional se encuentra en etapa de elaboración.

A fin de contar con mayor detalle, me permito indicar que durante la 74° Asamblea Mundial de la Salud, realizada en mayo de 2021, los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud decidieron<sup>1</sup>:

- a) solicitar al Grupo de Trabajo de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a las Emergencias Sanitarias que dé prioridad a la evaluación de las ventajas de elaborar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias, y que presente un informe para que sea examinado en la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud.
- b) solicitar al Director General de la OMS que convoque una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud en noviembre de 2021, y que incluya en el orden del día de dicha reunión extraordinaria un solo punto dedicado a examinar las ventajas de elaborar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias, con miras a establecer un proceso intergubernamental para redactar y negociar dicho convenio, acuerdo u otro instrumento internacional sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias, teniendo en cuenta el informe del

<sup>1</sup> Texto completo disponible en [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA74/A74\(16\)-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA74/A74(16)-sp.pdf)

Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a las Emergencias Sanitarias a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión.

Posteriormente, durante la sesión especial de la Asamblea Mundial de la Salud, celebrada del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2021, los Estados Miembros de la OMS decidieron<sup>2</sup>:

- a) establecer un órgano de negociación intergubernamental abierto a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados para que redacte y negocie un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias, con miras a su adopción en el órgano de negociación considere apropiadas.
- b) que la primera reunión del órgano de negociación se celebre a más tardar el 1 de marzo de 2022, con el fin de elegir a dos copresidentes, reflejando a tal efecto un equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y cuatro vicepresidentes, cada uno de ellos de una de las seis regiones de la OMS, así como para definir y acordar sus métodos de trabajo y sus plazos, de conformidad con la presente decisión y sobre la base de los principios de inclusión, transparencia, eficiencia, liderazgo de los Estados Miembros y consenso.
- c) que, como parte de sus métodos de trabajo, el órgano de negociación determine un proceso inclusivo dirigido por los Estados Miembros, que esté moderado por los copresidentes y vicepresidentes, en primer lugar para identificar los elementos sustantivos del instrumento y, posteriormente, para comenzar la elaboración de un anteproyecto que se habrá de presentar, en función de los progresos realizados, a la consideración del órgano de negociación en su segunda reunión, que se celebrará a más tardar el 1 de agosto de 2022, al final de la cual el órgano de negociación identificará la disposición de la Constitución de la OMS en virtud de la cual el instrumento debería adoptarse en consonancia con el párrafo 1.
- d) que el órgano de negociación presente sus conclusiones a la consideración de la 77.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, así como un informe sobre la marcha de su labor a la 76.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud. (subrayado no es original)

Tal y como se extrae de las decisiones adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud, la elaboración de un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias es un proceso en curso. Actualmente, los Estados Miembros negocian sobre diferentes elementos del texto, desde el objetivo hasta las definiciones, pasando por mecanismos de implementación, entre otros.

Es importante mencionar que Costa Rica fue uno de los países que desde marzo del 2021 se manifestó a favor de un instrumento internacional vinculante, lo cual se ha justificado en múltiples espacios debido a la falta de equidad y procedimientos eficientes y transparentes para que los países seamos capaces de generar respuestas coherentes y suficientemente alineadas para que tengan un impacto efectivo en la lucha contra posibles brotes pandémicos. Si bien el objetivo del

<sup>2</sup> Texto completo disponible en [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHASSA2/SSA2\(5\)-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHASSA2/SSA2(5)-sp.pdf)

grupo de negociación intergubernamental, así como de todos los Estados Miembros, es fortalecer y mejorar las herramientas con que contamos tanto los países como la OMS para hacer frente a las próximas pandemias, las cuales sin lugar a duda llegarán, es pertinente indicar que bajo ningún motivo o circunstancia se estaría afectando la soberanía nacional.

Finalmente, me permito indicar que para que este instrumento tenga validez en nuestro país, una vez que ha sido aprobado por la instancia que le genera, es decir la Asamblea Mundial de la Salud, el instrumento se somete a revisión y aprobación por parte de diferentes autoridades nacionales según lo que dispone nuestro marco legal. Esto contrarresta cualquier elemento que pueda ser lesivo para la soberanía o cualquier disposición que sea desproporcionada.

Con atentos saludos,

MINISTERIO DE SALUD

Lic. Adriana Salazar González  
**JEFE DE RELACIONES INTERNACIONALES**

C:  
Dra. Mary Munive, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud  
Consecutivo RI / Expediente RI